

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA****11901*****Judici de faltes número 362/2014***

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a ANGEL JOSE LEON LUCENA la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A n° 256/2014

En PALMA DE MALLORCA a dos de Junio de dos mil catorce.

D./Dña. MARIA DEL CARMEN ABRINES MARTI, MAGISTRADO de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS n° 362/2014, seguida por una FALTA CONTRA EL ORDEN PÚBLICO contra ANGEL JOSE LEON LUCENA habiendo sido parte en la misma el Ministerio en la persona del Ilmo. Sr. Don Ladislao Roig.

F A L L O

QUE DEBO **CONDENAR Y CONDENO** a Ángel José León Lucena como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público a la pena de **TREINTA DIAS DE MULTA CON UNA CUOTA DIARIA DE TRES EUROS**, que en caso de resultar impagada podrá ser sustituida por un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias insatisfechas, y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Iltna. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En PALMA DE MALLORCA a 20 de Junio de 2014.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

